

Cartagena de Indias D. T., y C;
DC- OF- EX 031 16-06-2023

Licenciado
ALFONSO CASSIANI HERRERA
Rector
Institución Educativa Antonia Santos
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento.

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoría de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2022, y conceptuar sobre el mismo.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Antonia Santos deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: cuarenta y dos (42) folios
Más un (1) Plan de Mejoramiento para diligenciar

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)





CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO: FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
VIGENCIA 2022**

**CDC
JUNIO - 2023**



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 - 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO:
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS

Contralor Distrital de Cartagena (e) MIGUEL MARTINEZ CORONADO

Director Técnico de Auditoria Fiscal HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS

Líder de auditoría SUGHEY OSORIO LEAL

Audidores OSCAR AGUIRRE DIAZ
GERMAN VENENCIA PATERNINA
Ingeniero Civil (Apoyo)



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivo General	5
1.1. Objetivo de la Auditoria	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoria	6
1.4. Limitaciones del Proceso	6
1.5. Resultados Evaluación Control Fiscal Interno	6
1.6. Relación de Hallazgos	7
1.7. Plan de Mejoramiento	7
2. Objetivos y Criterios	8
2.1. Objetivos Específicos	8
2.2. Criterios de Auditoria	9
3. Resultados de Auditoria	9
3.1 Resultados Generales	9
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	10
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	13
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	14
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	21
3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 05	26
3.7. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 06	28
4. Anexos	30
4.1. Análisis de la Respuesta	30
4.2. Registro fotográfico	34





Cartagena de Indias DT y C, junio de 2023

Señor
ALFONSO CASSIANI HERRERA
Rector
IE ANTONIA SANTOS
Ciudad.

Respetado rector

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoría de cumplimiento a la Institución Educativa Antonia Santos vigencia 2022.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Antonia Santos, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Institución Educativa Antonia

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



Santos, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría de Educación – UNALDE) y Oficina Asesora de Control Interno.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena y en la Institución Educativa Antonia Santos. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2022 y abarcó el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

1. OBJETIVO GENERAL

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2022, y conceptuar sobre el mismo.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Constitución Política
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.6. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.7. Decreto 1075 de 2015 subsiguientes y 2.3.1.6.3.13.
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación y decretos reglamentarios.
- ✓ Ley 42 de 1993. Organización del sistema de control fiscal.
- ✓ Ley 610 de 2000 regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal
- ✓ Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y transparencia
- ✓ Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría.
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015



- ✓ Ley 715 de 2001. Organización de la prestación de los servicios de educación y salud, entre Otros.
- ✓ Decreto 4791 de 2008. Reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- ✓ Manual de Contratación de la I.E.
- ✓ Numeral 6 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política
- ✓ Resolución No 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias
- ✓ Ley 87 de 1993
- ✓ Resolución Reglamentaria 056 de 2022 y las resoluciones modificatorias 292 y 394 de 2022 (SIA CONTRALORIA), Resolución 012 de 2018 y Circular externa 29 de enero de 2021 (SIA OBSERVA).

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos validados por el equipo auditor, la evaluación de la rendición de la cuenta SIA Contraloría y SIA Observa, evaluación del control fiscal interno CFI.

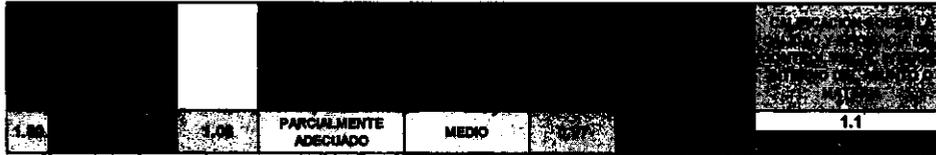
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, se presentaron limitaciones atribuibles al auditado, a consecuencia de la ausencia de información contractual en la plataforma SECOP; lo que dio lugar a que el equipo auditor tuviera que requerir la información en medio magnético y físico, lo cual requirió el traslado hasta las instalaciones de la Institución Educativa para revisión de dicha documentación; igualmente a falta de especificaciones técnicas de los contratos de mantenimiento y de suministro lo que imposibilitó su verificación.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó 1.1 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:





Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual a excepción de la verificación de los soportes de idoneidad de los contratistas, acompañamiento del encargado de servicios generales y coordinadoras de cada sede en las actividades de supervisión de la ejecución de los contratos y el seguimiento de las actividades del contratista por parte del supervisor.

Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Institución Educativa Antonia Santos en la vigencia 2022 es con reservas – incumplimiento, debido a que consideramos que, salvo a lo referente con la deficiencia en la ausencia del manual de tesorería, la no especificación en los estudios previos del bien o servicio que se pretende contratar, la vigilancia de la ejecución por parte de los supervisores, toda vez que no se evidencia un seguimiento detallado de cada una de las actividades desarrolladas por parte de los contratistas y la no publicación de la contratación en la plataforma SECOP; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó diez (10) hallazgos administrativos, de las cuales dos (2) con presunta incidencia disciplinaria y ocho (8) sin incidencia.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad auditada, debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución Reglamentaria No.104 del 10 de



marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo.

Atentamente,


MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Proyectó: Sugey Osorio Leal - Líder Auditoría
Oscar Luis Aguirre - Apoyo Auditoría
German Venencia - Apoyo Obras
Revisó: Antonio Sánchez Ballesteros - Supervisor
Aprobó: Hernando Pertuz Corcho - Director Técnico de Auditoría Fiscal





2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2022 y conceptuar sobre el mismo.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. **Funciones del Consejo Directivo** del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. **Responsabilidades de los rectores o directores rurales** del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. **Presupuesto anual**; 2.3.1.6.3.8. **Presupuesto de ingresos**; 2.3.1.6.3.9. **Presupuesto de gastos o apropiaciones**; 2.3.1.6.3.10. **Ejecución del presupuesto**; 2.3.1.6.3.11. **Utilización de los recursos**; 2.3.1.6.3.12. **Adiciones y traslados presupuestales**; 2.3.1.6.3.13. **Prohibiciones en la ejecución del gasto**, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. **Régimen de contratación** del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.
- **Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa**
Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.





- **Evaluación del control fiscal interno – CFI**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.

Con base en lo anterior equipo auditor, debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

- **Evaluación del Plan de Mejoramiento**

Realizar la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- ✓ Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- ✓ Adopción del reglamento de tesorería
- ✓ Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- ✓ Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- ✓ Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- ✓ Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- ✓ Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- ✓ Realización de informe de ejecución presupuestal.
- ✓ Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Presupuestales).
- ✓ Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- ✓ Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- ✓ Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- ✓ Verificar el control, asesoría y apoyo por parte de la Secretaria de Educación a la IE.
- ✓ Seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicio educativo.
- ✓ Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información en plataformas.
- ✓ Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y efectividad del CFI y de los controles definidos por la IE.
- ✓ Evaluación Plan de Mejoramiento suscrito por la IE y evidenciar el cumplimiento de las acciones de mejoras suscritas.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Institución Educativa cumple con lo descrito en la sección 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el Decreto 1075 de 2015 a excepción de la ausencia del manual de tesorería, la no especificación en los estudios previos del bien o servicio que se pretende contratar, la no publicación de la contratación en la plataforma SECOP y la no afiliación a la ARL de los contratistas que ejecutaron contratos de mantenimiento.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.

Cumplimiento Artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015 Funciones del Consejo Directivo:

Numeral 1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

Respuesta Comisión: La Institución Educativa Antonia Santos dio cumplimiento a este requerimiento, mediante Acuerdo No 010 del 01 de diciembre de 2021, en el que se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022.

Numeral 2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

Respuesta Comisión:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 01 – MANUAL DE TESORERIA



Por descuido se evidencia que punto de control no cuenta con un manual de tesorería en el que este consignado los procedimientos para las operaciones relacionadas a recaudos, pagos y los respectivos responsables, lo que podría conllevar a procedimientos inadecuados.

Numeral 3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

Respuesta Comisión: Se pudo comprobar que ente auditado cumple con este requerimiento, toda vez que evidenciaron los siguientes acuerdos de traslados presupuestales aprobados por el Consejo Directivo:

No de Acuerdo	Rubro	Valor
001 del 25 de enero de 2022	Recursos del balance	\$42.204.780
002 del 25 de enero de 2022	Otras transferencias	\$18.100.000
003 del 01 de marzo de 2022	Dotaciones pedagógicas	\$7.575.000
004 del 15 de julio de 2022	Honorarios y mantenimiento	\$31.890.612
005 del 21 de julio de 2022	Otras transferencias	\$17.000.000
006 del 01 de agosto de 2022	Proyectos	\$2.370.000
007 del 23 de agosto de 2022	Otras transferencias	\$3.000.000
008 del 09 de septiembre de 2022	Otras transferencias	\$3.801.016
009 del 26 de septiembre de 2022	Proyectos	\$2.500.000
010 del 03 de octubre de 2022	SGP Gratuidad	\$4.323.684
011 del 14 de octubre de 2022	Otras transferencias	\$25.000.000
012 del 24 de octubre de 2022	Honorarios y mantenimiento	\$3.974.820
013 del 03 de noviembre de 2022	Otras transferencias	\$12.000.000

Las evidencias antes relacionadas reposan en los expedientes del proceso auditor.

Numeral 4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

Respuesta Comisión: Se pudo evidenciar el cumplimiento de este requisito, mediante la revisión de las cuentas rendidas y los estados financieros allegados al equipo auditor; archivos que reposan en los expedientes de la presente auditoría de cumplimiento.

Numeral 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.

Respuesta Comisión: Se pudo establecer el cumplimiento del numeral anterior, toda vez que previamente a la suscripción de los contratos, estos son autorizados por el consejo directivo mediante las respectivas actas de reunión.

Numeral 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)

Respuesta Comisión:





**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 02 -
REGLAMENTACION MANUAL DE CONTRATACIÓN**

Por descuido por parte de la institución educativa, no se reglamentó en la vigencia auditada a través de acto administrativo y/o aprobado por el consejo directivo el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), lo que se corroboró a través de Acta No 03 de fecha 01 de agosto de 2022 es la aprobación del manual de contratación de la I.E., no contando con vida jurídica, lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.

Numeral 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

Respuesta Comisión: Se pudo corroborar que la IE Antonia Santos en la vigencia auditada llevó a cabo todas las formalidades señaladas en el manual de contratación; desde la aprobación del presupuesto, sus estudios previos y el plan anual de adquisiciones el PAA, aunado a las facultades otorgadas al rector; finalmente evidenciándose documento en el cual se determina la reglamentación del Consejo Directivo.

Numeral 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto.

Respuesta Comisión: En la vigencia auditada no se presentó esta figura, teniendo en cuenta que fue un año atípico por las dificultades que tuvo la I.E. poca afluencia de los alumnos, en virtud a la ausencia frecuente de los servicios de vigilancia y aseo, al igual que el poco inmobiliario para la utilización por parte de los estudiantes y finalmente la suspensión de la utilización del segundo piso por daños en la escalera metálica del plantel educativo, optando por clases pico, rotando los grupos de estudiantes.

Numeral 9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

Respuesta Comisión: En la vigencia auditada se presentó esta figura, aprobándose a través de los actos administrativos respectivos la participación e inscripción de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales por valor de \$1.500.000.





Numeral 10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Respuesta Comisión: Se pudo evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral en mención, toda vez que se comprobó en la cartelera de la Institución Educativa la publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Numeral 11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el Establecimiento Educativo por concepto de los estímulos a la calidad educativa de que trata el capítulo 8, título 8, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

Respuesta Comisión: En la vigencia auditada no se presentó esta figura, toda vez que la IE no recibió recursos por estímulos a la calidad educativa.

Cumplimiento Artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 Responsabilidades de los Rectores:

Numeral 1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

Respuesta Comisión: Se pudo evidenciar mediante el Acuerdo No 010 del 01 de diciembre de 2021, la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2022 por parte del consejo directivo.

Numeral 2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

Respuesta Comisión: Se evidenció que la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los flujos de caja se llevaron en la entidad mes a mes. Los archivos que soportan lo expresado reposan en los expedientes del presente proceso auditor.

Numeral 3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

Respuesta Comisión: La Institución entidad auditada cumple con estos requisitos, toda vez que los acuerdos de adición y traslados que reposan en los expedientes y/o papeles de trabajo del proceso auditor así lo evidencian.

Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.





Respuesta Comisión: Se reportó con CDP emitidos los recursos disponibles para poder realizar el proceso de contratación, documento indispensable para hacer uso de los recursos; dándole cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1045 de 2015.

Numeral 5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Respuesta Comisión: Se evidencia la presentación mensual de informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Numeral 6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

Respuesta Comisión: Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de soportes entregado por la UNALDE-Santa Rita donde se evidencia que la IE aporta la información solicitada sobre rendición de cuentas.

Numeral 7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

Respuesta Comisión: El plantel educativo cumple con estos requisitos, se pudo evidenciar en su presentación, la suscripción de los mismos.

Numeral 8: Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Respuesta Comisión: Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de los soportes entregados por el plantel educativo en relación a correo electrónico dirigido a la entidad territorial donde se le relaciona el informe de ejecución presupuestal.

Numeral 9: El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al Alcalde ~~específico~~, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

Respuesta Comisión: Este ítem no aplica para el caso que nos ocupa, toda vez que Cartagena de Indias es un municipio certificado.





3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual: La IE ANTONIA SANTOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo 010 del 01 de diciembre de 2021 aprueba su presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos por la suma de \$148.214.000. Estos recursos son de fuente del Sistema General de participación girados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2.3.1.6.3.8 Presupuesto de ingresos: La IE ANTONIA SANTOS para la vigencia fiscal 2022 estimó su presupuesto de ingresos por un valor inicial de \$148.214.000. El presupuesto definitivo para la vigencia fiscal 2022 fue de \$273.643.480.

Artículo 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones: El presupuesto de gasto apropiado para la vigencia fiscal 2022 fue de \$273.643.480. Para gastos de funcionamiento se apropiaron \$222.982.980 y para gastos de inversión \$50.660.500

Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto: El presupuesto de ingresos tuvo un recaudo acumulado de \$273.643.480, para una ejecución del ingreso del 100%. Los gastos se comprometieron por un valor de \$255.280.662, el 93,29% de ejecución.

Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos: La IE ANTONIA SANTOS destinó los ingresos recaudados para cubrir sus gastos de funcionamiento e inversión. Para gastos de inversión los recursos se destinaron para proyectos pedagógicos y socioculturales. Los gastos de funcionamientos se utilizaron según lo indicado en el artículo 2.3.1.6.3.11, en gastos de personal (remuneración de servicios técnicos) y gastos generales.

Artículo 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales: La IE ANTONIA SANTOS adicionó a su presupuesto inicial de ingresos la suma de \$125.429.480. Las adiciones fueron de fuente recursos del balance por \$42.204.780 y SGP -Sistema General de participación- por valor de \$83.224.700. Todos los actos administrativos de adiciones, créditos y traslados presupuestales fueron debidamente suscritos y aprobados por el concejo directivo y el rector de la IE ANTONIA SANTOS, mediante acuerdos con





indicación del origen del recurso adicionado y su distribución en el presupuesto de gastos.

Artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto: Para la vigencia fiscal 2022 la IE ANTONIA SANTOS cumple con lo dispuesto en el artículo en comento, en cuanto a la prohibición en la ejecución del gasto por parte del ordenador del gasto.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

Es de señalar que la relación contractual que se muestra a continuación, hace referencia al universo de contratos que fueron cuarenta y seis (46) suscritos y ejecutados en la Institución Educativa Antonia Santos, en la vigencia 2022, por un valor total de \$247.912.066, de un presupuesto total de \$273.643.480.

UNIVERSO CONTRACTUAL

UNIVERSO CONTRACTUAL ANTONIA SANTOS 2022

cantidad	Tipo De Gasto	#	Modalidad De Selección	\$\$\$	#	Clase De Contrato	Valor Del Contrato	% VALOR	% CANTIDAD
46	FUNCIONAMIENTO	46	REGIMEN ESPECIAL	247,912,066	9	C10 Otros	60,499,000	24%	20%
					2	C11 Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional	4,750,000	2%	4%
					3	C12 Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	14,463,800	6%	7%
					17	C3 Mantenimiento y/o reparación	75,190,500	30%	37%
					14	C5 Compra venta y/o suministro	91,925,866	37%	30%
					1	C9 Seguros	1,082,900	0%	2%

El universo de la contratación se subdividió en seis (6) clases:

- ✓ Nueve (9) contratos C10 - Otros, que representa el 20% de la cantidad total de contratos, por valor de \$60,499.000 que representa el 24% del presupuesto.
- ✓ Dos (2) contratos C11 - Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional, que representa el 4% de la cantidad total de contratos, por valor de \$4,750.000 que representa el 2% del presupuesto.





- ✓ Tres (3) contratos C12 - Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa, que representa el 7% de la cantidad total de contratos, por valor de \$14,463.800 que representa el 6% del presupuesto.
- ✓ Diez y siete (17) contratos C3 - Mantenimiento y/o reparación, que representa el 37% de la cantidad total de contratos, por valor de \$75.190.500 que representa el 30% del presupuesto.
- ✓ Catorce (14) contratos C5 - Compra venta y/o suministro, que representa el 30% de la cantidad total de contratos, por valor de \$91.925.866 que representa el 37% del presupuesto.
- ✓ Y por último, un (1) contrato de seguros por \$1.082.900

En desarrollo de la presente auditoria, se determinó que la relación contractual se encuentra discriminada, teniendo en cuenta el tipo de gasto, que se detalla a continuación:

Tipo de gasto	# contratos	Valor	%
Funcionamiento	46	\$247.912.066	100%
Total	46	\$247.912.066	100%

MUESTRA CONTRACTUAL

MUESTRA CONTRACTUAL ANTONIA SANTOS 2022

cantidad	Tipo De Gasto	#	Modalidad De Selección	\$\$\$	#	Clase De Contrato	Valor Del Contrato	% VALOR	% CANTIDAD
17	FUNCIONAMIENTO	17	REGIMEN ESPECIAL	186,241,204	4	C10 Otros	51,570,000	28%	24%
					1	C12 Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	12,238,600	7%	6%
					5	C3 Mantenimiento y/o reparación	49,120,000	26%	29%
					7	C5 Compra venta y/o suministro	73,312,604	39%	41%

75%	% VALOR
37%	% CANTIDAD

- ✓ Cuatro (4) contratos C10 - Otros, que representa el 24% de la cantidad muestra contractual, por valor de \$51.570.000 que representa el 28% del presupuesto a auditar.
- ✓ Un (1) contrato C12 - Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa, que representa el 6% de la cantidad muestra contractual, por valor de \$12.238.600 que representa el 7% del presupuesto a auditar.
- ✓ Cinco (5) contratos C3 - Mantenimiento y/o reparación, que representa el 29% de la cantidad muestra contractual, por valor de \$49.120.000 que representa el 26% del presupuesto a auditar.



✓ Siete (7) contratos C5 - Compra venta y/o suministro, que representa el 41% de la cantidad muestra contractual, por valor de \$73.312.604 que representa el 39% del presupuesto a auditar.

De los cuarenta y seis (46) contratos suscritos y ejecutados en la vigencia 2022, se seleccionaron diez y siete (17) contratos, los cuales ascienden a la suma de \$186.241.204, y cuales se detallan a continuación:

No	CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE
01	038-2022	20.000.000,00 \$	MILENA GARCIA MENDOZA
02	004-2022	18.620.000,00 \$	GERARDO JIMENEZ PEREZ
03	001-2022	18.100.000,00 \$	HENRY LARA JIMENEZ
04	002-2022	17.500.000,00 \$	LUZ MERCEDEZ SIMARRA NAVARRO
05	032-2022	17.000.000,00 \$	CLUB DEPORTIVO DE LA I.E. SOLEDAD ACOSTA DE CAMPEC
06	006-2022	12.238.600,00 \$	GESCÓN CONTADORES ESPECIALISTAS S.A.S.
07	014-2022	11.714.475,00 \$	PINTUCOSTA DEL CARIBESULLY KARINA MEJIA DE LA OSSA
08	010-2022	10.000.000,00 \$	LILIANA RAMIREZ GAVIRIA
09	017-2022	9.924.900,00 \$	NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA
10	015-2022	7.885.000,00 \$	CLAUDIA MARIA DOMINGUEZ RUA
11	044-2022	6.558.090,00 \$	FREDY MANTILLA DIAZ YO MANTILLA Y POVEDA PROFESORES
12	033-2022	4.948.139,00 \$	MARTA RODRIGUEZ GUTIERREZ
13	008-2022	4.600.000,00 \$	DAVID GALVIS POSADA
14	018-2022	4.570.000,00 \$	ARNULFO PEREZ PEREZ
15	011-2022	4.520.000,00 \$	ARNULFO PEREZ PEREZ
16	009-2022	4.400.000,00 \$	HENRY LARA JIMENEZ
17	029-2022	13.662.000,00 \$	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2022, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que la I.E Antonia Santos cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada, excepto por las deficiencias relacionadas en el presente informe preliminar, que se detallan a continuación:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 3 – ANALISIS DEL MERCADO

Por falta de controles en la planeación de los procesos contractuales no se evidencia que la I.E. realice un correcto análisis del mercado que le permita estructurar debidamente el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, en atención a que la entidad auditada está determinando dicho presupuesto oficial que corresponde al valor estimado del contrato, únicamente con el valor de la menor cotización, insumo con el que se expide el certificado de disponibilidad presupuestal, obviando que la estimación del presupuesto del proceso no siempre corresponde al valor del contrato final; lo que podría con llevar a estructurar el presupuesto oficial irreal.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 4 – EVALUACION PROPUESTAS

Por falta de controles en la planeación de los procesos contractuales no se evidencia que la IE realice una evaluación de los requisitos consagrados en su manual de contratación, considerando que no obra dentro de los expedientes evidencia que el ente auditado confrontó los documentos de la propuesta contra los requisitos contenidos en la invitación presentada; lo que podría conllevar a una escogencia menos favorable de las propuestas presentadas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 5 – IDONEIDAD CONTRATISTAS

Por falta de controles en la planeación de los procesos contractuales se pudo corroborar que el factor de selección del contratista no corresponde únicamente al menor precio sino que la entidad indica que se debe considerar la combinación entre este factor, más la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, para determinar la conveniencia y favorabilidad para la selección; cuyo factor de experiencia no se evidencia en los expedientes contractuales, habida cuenta que los anexos diligenciados por los proponentes no cuentan con el debido soporte de la contratación allí manifestada; lo que podría conllevar a una escogencia no objetiva de los diferentes contratistas que prestan sus servicios al ente auditado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 6 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

FUENTE DE CRITERIO: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la Institución Educativa.

CRITERIO: Las etapas contractuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley, respecto a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, legalidad, libre concurrencia y otros

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): Se evidenció que tanto las órdenes de pago emitidas por la IE, así como sus estudios previos de los contratos evaluados, cuyo objeto alude a materiales y suministros y demás contratos suscritos por el plantel educativo en la vigencia auditada, no se encuentran detalladas las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados. En este sentido importante es precisar, que al estudiar el documento denominado estudios previos que reposan en los expedientes del proceso auditor en contraste con la normativa, se logra inferir la falta de control de las necesidades o falta de aplicación de la normativa, en especial, lo establecido en el manual de la Institución Educativa, en donde se precisa el proceso de selección, específicamente que la institución educativa, *“previo al inicio del proceso, elaborará documento de estudios previos, señalando sus especificaciones técnicas como parte de los requerimientos exigidos”*.



CAUSA: Debilidades en la planeación de la gestión contractual, inobservancia de los principios de la contratación estatal, en especial la normatividad de los Fondos de Servicios Educativos, en lo atinente a la observancia de dichos principios.

EFFECTO: Se imposibilita el control del objeto contractual tanto en recursos, cantidades y calidad de los productos, lo que afecta la IE en el cumplimiento de objetivos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
No 7 – PUBLICACION PLATAFORMA SECOP**

FUENTE DE CRITERIO: Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2011, artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.
Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente.
Numeral 1.2.

CRITERIO: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición.

Obligación de las entidades del Estado a publicar de forma oportuna su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

El SECOP “*contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos*”. Por tal motivo, las Entidades que no se encuentran sometidas al régimen de contratación estatal pero que contratan utilizando dineros públicos, deben publicar todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual, siempre y cuando utilice dineros públicos.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición. Así las cosas, en el caso particular de las instituciones Educativas tienen la obligación de publicar su actividad en el SECOP. Igualmente deberán hacerlo cuando administren Fondos de Servicios Educativos, pero cuando la cuantía del contrato no supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), **deberán publicar en el módulo de “Régimen Especial” dentro del término establecido para tal efecto.** (Letra en negrita es nuestra)





CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): La Institución Educativa Antonia Santos, no publicó en la plataforma SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación en la vigencia auditada.

CAUSA: Incumplimiento de las normas que rigen la materia y, deficiente seguimiento y control a la gestión contractual

EFEECTO: La no publicación de la contratación en la plataforma de SECOP, impidió el acceso oportuno a información pública, imposibilidad de presentación de ofertas y ejecución del control ciudadano.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 8 – ARL CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

Por debilidades en la ejecución de la planeación institucional y en las labores de supervisión inherentes a la contratación se evidencia que en los tres (3) expedientes de los contratos de mantenimiento revisados en desarrollo del proceso auditor, no se encuentra la ARL del contratista, lo que conlleva a un riesgo importante para la IE en virtud a un posible accidente laboral, para el cual tendría que responder el plantel educativo y no la aseguradora como lo establece la normatividad vigente para los fines.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 9 – DEBILIDADES DE SUPERVISION

Por debilidades en la supervisión se pudo corroborar que en el contrato No 001 – 2022 (25 – 01- 2022), cuyo objeto es reparación escaleras metálicas acceso segundo piso sede principal, valor \$18.100.000 en los estudios previos: Ítem 27: “Obligaciones del supervisor, entre otras: Expedir el certificado de recibido a satisfacción”; dicha actividad la está realizando el rector no solo en el contrato en mención sino en los diferentes contratos que hicieron parte de la muestra contractual evaluada por la comisión auditora, lo que podría conllevar a una extralimitación de funciones.

CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

DE LA INSPECCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO:

Se efectúa inspección in situ el día 08 de mayo 2022, a las 9:00 am, a los ítems de los contratos 001 de 2022, 002 de 2022, 008 de 2022, los ítems revisados de los diferentes contratos son los siguientes:

CONTRATO 001 de 2022: REPARACIÓN DE ESCALERA DE METAL, CORTE Y REEMPLAZO DE LÁMINAS DAÑADAS, PINTURA DE ENTORNO ESCALERA (BARANDAS), MANTENIMIENTO Y PINTURA PARTE INTERNA ESCALERA QUE





CONDUCEN AL ACCESO AL SEGUNDO PISO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Este contrato abarca obras de reparación de escalera de metal, corte y reemplazo de láminas dañadas, pintura de entorno escaleras (barandas), mantenimiento y pintura parte interna de escalera que conducen al acceso del segundo piso de la institución educativa.

La comisión realizó revisión de cada uno de los ítems con su respectivo registro fotográfico, no fue posible realizar cuantificación de las cantidades de obras debido a que el contrato no cuenta con las medidas previas de la ejecución de obras, ni con memorias de cantidades de obra. No fue posible verificar la ejecución del objeto contractual.

Al momento de realizar la revisión del expediente del contrato se observó que la unidad que se utilizó para el contrato, con respecto a la unidad de medida fue (global), esta forma de contratar no permite al ente auditor realizar una evaluación precisa de lo que se realizó en el contrato, también se pudo observar que los informes de supervisión no reflejan con exactitud la cantidades de obra que se están realizando, presentándose una observación técnica dado que no se puede cuantificar que cantidades de ítems de obra se pagaron con el contrato, por otro lado se podría verificar la cantidad de obra ejecutada si en el expediente del contrato reposaran las memorias de cantidades de obras realizada amarradas a un registro fotográfico bien detallado, que evidenciara la actividad realizada, en el expediente solamente reposa una (1) sola foto del trabajo realizado (folio 32 del expediente). (Ver hallazgos No 06 y 09).

Las obras del contrato fueron revisadas por el ingeniero civil de apoyo, pudiéndose observar que la escalera y las demás actividades descritas se encuentran técnicamente en buenas condiciones.

CONTRATO 002 de 2022: CONSTRUCCIÓN DE MURO, ANTEPECHO Y DINTELES: Este contrato abarca obras de construcción de muro, antepecho y dinteles de la sede de la Institución educativa Juan Salvador Gaviota, frente al Castillo de San Felipe, esta sede pertenece a la IE Antonia Santos, se realizó la construcción de la pared de la fachada principal de la sede, se pudo observar en la revisión que consta de columnas, levante en bloque abusardado, dinteles, pañete.

Se realizó la revisión de cada uno de los ítems con su respectivo registro fotográfico, no fue posible realizar cuantificación de las cantidades de obras debido a que el contrato no cuenta con las medidas previas de la ejecución de obras, ni con memorias de cantidades de obra, no fue posible verificar la cuantificación de las cantidades de obra del contrato.

Al realizar la revisión del expediente del contrato se observó que se presentan dos (2) cotizaciones con doce (12) ítems de obras cada una, no se observó la cotización



de la oferente ganadora del contrato que es por valor de \$17.500.000. No se pudo realizar la comparación de los ítems pagados con los revisados en obra. Esta forma de contratar no permite al ente auditor realizar una evaluación precisa de lo que se ejecutó en el contrato, también se pudo observar que los informes de supervisión no reflejan con exactitud la cantidades de obra que se están realizando, para esta comisión se presenta una observación técnica dado que no se puede cuantificar que cantidades de ítems de obra se pagaron con el contrato, por otro lado se podría verificar la cantidad de obra ejecutada si en el expediente del contrato reposaran las memorias de cantidades de obras realizada amarradas a un registro fotográfico bien detallado, que evidenciara la actividad realizada. (Ver hallazgos No 06 y 09). Las obras del contrato fueron revisadas por el ingeniero civil de apoyo, pudiéndose observar que la pared, columnas dinteles, están técnicamente en buenas condiciones.

CONTRATO 008 de 2022: ARREGLO DE FACHADA DE LA IE, CAMBIO DE LÁMINA SÚPER BOARD, INSTALACIÓN DE 7 LÁMPARAS EN SALONES PRIMARIA, ARREGLO LAMINA EN DRIWAL, OTROS TRABAJO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA.

Este contrato comprende obras de construcción de arreglo de fachada de la IE San Luis Gonzaga, instalación de lámparas, cambio de láminas, cambio de lavamanos; arreglo de interiores de tanque, instalación de timbre. Este contrato también abarca obras en al IE Alfonso Araujo (Sede Cívica) tales como arreglo y cambio de mangueras, destape de cuatro (4) orinales de baños, blanqueamiento de pisos, cambio de 4 llaves de chorro, limpieza del bebedero.

Se realizó la revisión de los diferentes ítems del contrato de obras tales como arreglo de fachada, instalación de siete (7) lámparas, cambio de láminas de drywall, cambio de mezclador en la cocina escolar, postura de siete (7) cerraduras en salones de clase de preescolar, todas estos ítem fueron desarrollados en la I.E San Luis Gonzaga; en la I.E Alfonso Araujo, se revisaron los siguientes ítems, arreglo y cambio de cuatro (4) interiores sanitarios baño de niños, arreglo y cambio de mangueras, destape de cuatro (4) orinales de baños de niños, blanqueamiento de piso, cambio de cuatro (4) llaves de chorro, limpieza de bebederos.

Se revisó cada uno de los ítems con su respectivo registro fotográfico y se tomaron medidas de las cantidades de obra ejecutadas, pudiendo verificar la ejecución del objeto contractual, con sus diferentes cantidades de obras por ítems, para esta comisión no existen observaciones técnicas en la parte de los ítems de obra revisados.



3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluación rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa

En la CIRCULAR EXTERNA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, para las administraciones centrales del distrito, establecimientos públicos, empresas sociales del estado, empresas industriales y comerciales del estado, instituciones educativas y particulares sujetos y puntos de control fiscal; emitida por la contraloría distrital de Cartagena, cuyo asunto fue las nuevas directrices sobre la rendición electrónica de la cuenta consolidada Vigencia 2022; en la cual se toman las dan las siguientes disposiciones entre otros:

Por tratarse de una rendición consolidada la información a presentar es la correspondiente a la vigencia 2022, es decir aquella que se presente entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Para la información de la contratación suscrita durante este periodo y que por las razones expuestas en la Resolución Reglamentaria 056 del 2022 y las Resoluciones Modificatorias 292 y 349 del 2022, no puedan ser registrados y rendidos en la Plataforma SIA Observa se deberán reportar en el formato [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, si la entidad no suscribió contratación con estos tipos exenciones se subirá el formato referenciado con datos en ceros (0) y se subirá en formato PDF un oficio indicando lo expuesto y firmado por el representante legal o quien haga sus veces. Lo anterior para cumplir con el parámetro de la Plataforma SIA Contralorías en la obligación de cargar el formato H02_F24A1. En cuanto a la información correspondiente Quejas-Reclamos-Peticiones, Evaluación de Controversias Judiciales y Acciones de Repetición deberán presentar la información de todos los procesos que estaban activos al primero de enero de 2023, más los procesos iniciados durante la vigencia a rendir.

Por otra parte, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Reglamentaria 056 del 2022 y las Resoluciones Modificatorias 292 y 349 del 2022 de la Contraloría Distrital de Cartagena, el término para la presentación del informe consolidado, con corte a 31 de diciembre de 2022, será de la siguiente manera:

Instituciones Educativas (Colegios) - 20 de enero del año siguiente a la vigencia a rendir.

En el marco de la rendición de cuentas de la actual auditoria, observamos que la I.E. ANTONIA SANTOS, rindió la mayoría de los formatos en la plataforma SIA CONTRALORIA, y todo lo referente a la contratación fue rendido a través de la plataforma SIA OBSERVA.





OPORTUNIDAD SIA CONTRALORIA

Con base en el informe de estado de la cuenta, del programa SIA, nos indica que a fecha 23 de mayo de 2023, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, cumplió con los plazos y se hizo dentro de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 056 del 2022 y las Resoluciones Modificatorias 292 y 349 del 2022 y Circular Externa del 26 de diciembre de 2022, de la Contraloría Distrital de Cartagena; por lo tanto, se califica este principio como SATISFACTORIO como se evidencia a continuación:

Contraloría Distrital De Cartagena
Contenido del Expediente No. 632 a mayo 23 de 2023
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS

Documentos	Fecha Creación
FORMATO_202202.INF	2023.01.19 17:10:18
FORMATO_202202.JPG	2023.01.19 17:10:17
FORMATO_202202.PDF	2023.01.19 17:05:13
FORMATO_202202_H02_F1.FMT	2023.01.19 11:43:34
FORMATO_202202_H02_F1.LOG	2023.01.19 11:43:34
FORMATO_202202_H02_F10IE.FMT	2023.01.18 14:52:01
FORMATO_202202_H02_F10IE.LOG	2023.01.18 14:52:01
FORMATO_202202_H02_F11IEA.FMT	2023.01.17 16:35:35
FORMATO_202202_H02_F11IEA.LOG	2023.01.17 16:35:35
FORMATO_202202_H02_F11IEB.FMT	2023.01.18 14:34:50
FORMATO_202202_H02_F11IEB.LOG	2023.01.18 14:34:50
FORMATO_202202_H02_F13IE1.FMT	2023.01.18 14:38:05
FORMATO_202202_H02_F13IE1.LOG	2023.01.18 14:38:05
FORMATO_202202_H02_F13IE2.FMT	2023.01.17 16:38:18
FORMATO_202202_H02_F13IE2.LOG	2023.01.17 16:38:18
FORMATO_202202_H02_F13IE3.FMT	2023.01.17 16:39:42
FORMATO_202202_H02_F13IE3.LOG	2023.01.17 16:39:42
FORMATO_202202_H02_F14IE.FMT	2023.01.17 16:41:15
FORMATO_202202_H02_F14IE.LOG	2023.01.17 16:41:15
FORMATO_202202_H02_F15IE.FMT	2023.01.17 16:43:16
FORMATO_202202_H02_F15IE.LOG	2023.01.17 16:43:16
FORMATO_202202_H02_F16BIE.FMT	2023.01.18 14:52:48
FORMATO_202202_H02_F16BIE.LOG	2023.01.18 14:52:48
FORMATO_202202_H02_F16CIE.FMT	2023.01.18 14:53:10
FORMATO_202202_H02_F16CIE.LOG	2023.01.18 14:53:10
FORMATO_202202_H02_F16IE1.FMT	2023.01.18 14:53:32
FORMATO_202202_H02_F16IE1.LOG	2023.01.18 14:53:32
FORMATO_202202_H02_F17AIE.FMT	2023.01.19 16:43:28
FORMATO_202202_H02_F17AIE.LOG	2023.01.19 16:43:28





FORMATO_202202_H02_F17IE.FMT	2023.01.19 17:04:41
FORMATO_202202_H02_F17IE.LOG	2023.01.19 17:04:41
FORMATO_202202_H02_F18BIE.FMT	2023.01.17 16:48:40
FORMATO_202202_H02_F18BIE.LOG	2023.01.17 16:48:40
FORMATO_202202_H02_F18CIE.FMT	2023.01.17 16:49:46
FORMATO_202202_H02_F18CIE.LOG	2023.01.17 16:49:46
FORMATO_202202_H02_F18DIE.FMT	2023.01.18 10:43:51
FORMATO_202202_H02_F18DIE.LOG	2023.01.18 10:43:51
FORMATO_202202_H02_F18IE.FMT	2023.01.17 16:50:59
FORMATO_202202_H02_F18IE.LOG	2023.01.17 16:50:59
FORMATO_202202_H02_F19AIE.FMT	2023.01.17 16:51:49
FORMATO_202202_H02_F19AIE.LOG	2023.01.17 16:51:49
FORMATO_202202_H02_F19IE.FMT	2023.01.17 16:52:18
FORMATO_202202_H02_F19IE.LOG	2023.01.17 16:52:18
FORMATO_202202_H02_F20IE.FMT	2023.01.18 14:54:27
FORMATO_202202_H02_F20IE.LOG	2023.01.18 14:54:27
FORMATO_202202_H02_F24A1.FMT	2023.01.18 10:44:08
FORMATO_202202_H02_F24A1.LOG	2023.01.18 10:44:08
FORMATO_202202_H02_F2A.FMT	2023.01.18 11:58:02
FORMATO_202202_H02_F2A.LOG	2023.01.18 11:58:02
FORMATO_202202_H02_F2A_RESOLUCIONREEMB OLSOCAJAMENOR.PDF	2023.01.18 14:51:06
FORMATO_202202_H02_F2A_RESOLUCIONREEMB OLSOCAJAMENOR2_COMPRESSED.PDF	2023.01.18 14:57:52
FORMATO_202202_H02_F2B.FMT	2023.01.18 11:51:55
FORMATO_202202_H02_F2B.LOG	2023.01.18 11:51:55
FORMATO_202202_H02_F2C.FMT	2023.01.19 15:50:10
FORMATO_202202_H02_F2C.LOG	2023.01.19 15:50:10
FORMATO_202202_H02_F2IE.FMT	2023.01.19 11:42:07
FORMATO_202202_H02_F2IE.LOG	2023.01.19 11:42:07
FORMATO_202202_H02_F2IE.XLSX	2023.01.19 11:37:37
FORMATO_202202_H02_F2IE_BALANCE_GENERAL. PDF	2023.01.19 11:36:10
FORMATO_202202_H02_F2IE_ESTADO_DE_ACTIVI DAD_FINANCIERA_ECONOMICA_Y_SOCIAL.PDF	2023.01.19 11:36:28
FORMATO_202202_H02_F2IE_ESTADO_DE_CAMBI OS_EN_EL_PATRIMONIO.PDF	2023.01.19 11:36:44
FORMATO_202202_H02_F2IE_NOTAS_A_LOS_ESTA DOS_FINANCIEROS.PDF	2023.01.19 11:37:02
FORMATO_202202_H02_F4IE.FMT	2023.01.19 11:54:14
FORMATO_202202_H02_F4IE.LOG	2023.01.19 11:54:14
FORMATO_202202_H02_F5IE.FMT	2023.01.17 16:57:26
FORMATO_202202_H02_F5IE.LOG	2023.01.17 16:57:26
FORMATO_202202_H02_F6IE.FMT	2023.01.19 12:18:48
FORMATO_202202_H02_F6IE.LOG	2023.01.19 12:18:48
FORMATO_202202_H02_F7IE.FMT	2023.01.19 15:18:20
FORMATO_202202_H02_F7IE.LOG	2023.01.19 15:18:20
FORMATO_202202_H02_F8IE.FMT	2023.01.19 13:02:01
FORMATO_202202_H02_F8IE.LOG	2023.01.19 13:02:01



FORMATO_202202_H02_F9IE.FMT

2023.01.18 15:08:31

FORMATO_202202_H02_F9IE.LOG

2023.01.18 15:08:31

SUFICIENCIA SIA CONTRALORIA (Diligenciamiento Total de formatos y anexos)

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, está obligada según lo establecidos en la Resolución Reglamentaria 056 del 2022 y las Resoluciones Modificatorias 292 y 349 del 2022 y Circular Externa del 26 de diciembre de 2022, a rendir treinta y dos (32) formatos que relacionamos a continuación:

1. [H02_F1]: Evaluación del sistema de control interno contable
2. [H02_F2IE]: Catalogo de Cuentas
3. [H02_F2A]: Resumen Caja Menor
4. [H02_F2B]: Relación de Comprobantes - Caja Menor
5. [H02_F2C]: Relación de Gastos - Caja Menor
6. [H02_F4IE]: Cuentas Bancarias
7. [H02_F5IE]: Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad
8. [H02_F6IE]: Ejecución Presupuestal de Ingresos
9. [H02_F7IE]: Ejecución Presupuestal de Gastos
10. [H02_F8IE]: Ejecución Presupuestal del P.A.C. del Periodo
11. [H02_F9IE]: Cronograma de Actividades
12. [H02_F10IE]: Estadística de Estudiantes Matriculados
13. [H02_F11IEA]: Estado Actual de Planta Física
14. [H02_F11IEB]: Condiciones Sanitarias Del Plantel
15. [H02_F13IE1]: Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones - Laboratorios
16. [H02_F13IE2]: Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones - Medios de Comunicación
17. [H02_F13IE3]: Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones - Sala de Proyección
18. [H02_F14IE]: Programa De Capacitación
19. [H02_F15IE]: Manejo Ambiental de los Laboratorios
20. [H02_F16IE1]: Estadística de Estudiantes por Niveles y Ciclos
21. [H02_F16BIE]: Estadísticas de Estudiantes por Nivel y Ciclos
22. [H02_F16CIE]: Estadísticas de Estudiantes por Nivel y Ciclos
23. [H02_F17AIE]: Plan de Acción Ejecutado
24. [H02_F17IE]: Plan de Acción
25. [H02_F18BIE]: Participación Ciudadana-Promulgación de Mecanismos
26. [H02_F18CIE]: Participación Ciudadana-Veedurías Conformadas Durante La Vigencia
27. [H02_F18DIE]: Participación Ciudadana-Personerito Estudiantil
28. [H02_F18IE]: Actividades Misionales -Participación Ciudadana
29. [H02_F19AIE]: Plan de Compras Ejecutado
30. [H02_F19IE]: Plan de Compras Programado
31. [H02_F20IE]: Plan Estratégico
32. [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos

Verificada la información, se reportaron treinta y dos (32) formatos rendidos en la cuenta, cabe aclarar que no se evidenció información en el formato [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, toda vez que esta información se rindió directamente a la plataforma SIA OBSERVA.





CALIDAD - SIA CONTRALORIA

Revisado los formatos colgados en la plataforma se pudo evidenciar que la información reportada en cada uno de ellos es veraz, toda vez que no se evidenciaron diferencias con relación a la información entregada por el punto de control y evaluada en el proceso auditor.

OPORTUNIDAD SIA OBSERVA

La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II, Parágrafo 4°. Establece que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la información que se rendía en los formatos F-13 (contratación), y F-20.1 (*Control a la Contratación de los Sujetos*), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, por tanto, revisadas y comparadas las fechas de suscripción de los contratos VS Fecha de subida o creación en la plataforma SIA OBSERVA, se pudo corroborar que del total de los contratos rendidos, treinta y siete (37) fueron subidos a la plataforma en mención de manera extemporánea, como se evidencia en el siguiente cuadro:

	CÓDIGO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	FECHA CREACIÓN	ESTADO CONTRATO
1	001-2022	18,100,000.00 \$	2022/01/25	2022/02/07 04:15:51 PM	Rendido
2	002-2022	17,500,000.00 \$	2022/01/25	2022/02/07 04:21:35 PM	Rendido
3	004-2022	18,620,000.00 \$	2022/03/09	2022/04/07 09:13:42 AM	Rendido
4	007-2022	1,112,600.00 \$	2022/06/22	2022/07/08 04:02:58 PM	Rendido
5	008-2022	4,600,000.00 \$	2022/06/22	2022/07/08 04:19:26 PM	Rendido
6	010-2022	10,000,000.00 \$	2022/06/22	2022/07/08 06:49:51 PM	Rendido
7	014-2022	11,714,475.00 \$	2022/06/24	2022/07/08 07:39:51 PM	Rendido
8	003-2022	1,112,600.00 \$	2022/01/26	2022/02/07 05:01:20 PM	Rendido
9	005-2022	3,000,000.00 \$	2022/06/22	2022/07/08 03:08:59 PM	Rendido
10	006-2022	12,238,600.00 \$	2022/06/22	2022/07/08 03:46:26 PM	Rendido
11	009-2022	4,400,000.00 \$	2022/06/22	2022/07/08 06:20:33 PM	Rendido
12	011-2022	4,520,000.00 \$	2022/06/22	2022/07/08 06:58:59 PM	Rendido
13	012-2022	3,562,500.00 \$	2022/06/22	2022/07/08 07:06:43 PM	Rendido
14	013-2022	900,000.00 \$	2022/06/22	2022/07/08 07:29:45 PM	Rendido
15	016-2022	460,000.00 \$	2022/07/08	2022/08/18 03:52:00 PM	Rendido
16	015-2022	7,885,000.00 \$	2022/06/24	2022/07/08 08:00:12 PM	Rendido
17	017-2022	9,924,900.00 \$	2022/07/25	2022/08/18 04:01:57 PM	Rendido
18	019-2022	1,219,000.00 \$	2022/07/25	2022/08/18 04:34:11 PM	Rendido
19	020-2022	2,100,000.00 \$	2022/07/25	2022/08/18 04:41:30 PM	Rendido
20	021-2022	2,940,000.00 \$	2022/07/27	2022/08/18 04:51:55 PM	Rendido
21	024-2022	1,500,000.00 \$	2022/08/04	2022/09/20 08:26:35 PM	Rendido
22	027-2022	1,743,396.00 \$	2022/08/10	2022/09/20 06:45:46 PM	Rendido
23	030-2022	3,000,000.00 \$	2022/08/26	2022/09/20 07:36:57 PM	Rendido
24	031-2022	400,000.00 \$	2022/09/14	2022/10/06 09:39:01 PM	Rendido
25	018-2022	4,570,000.00 \$	2022/07/25	2022/08/18 04:18:13 PM	Rendido
26	022-2022	3,370,000.00 \$	2022/08/03	2022/09/20 05:51:48 PM	Rendido

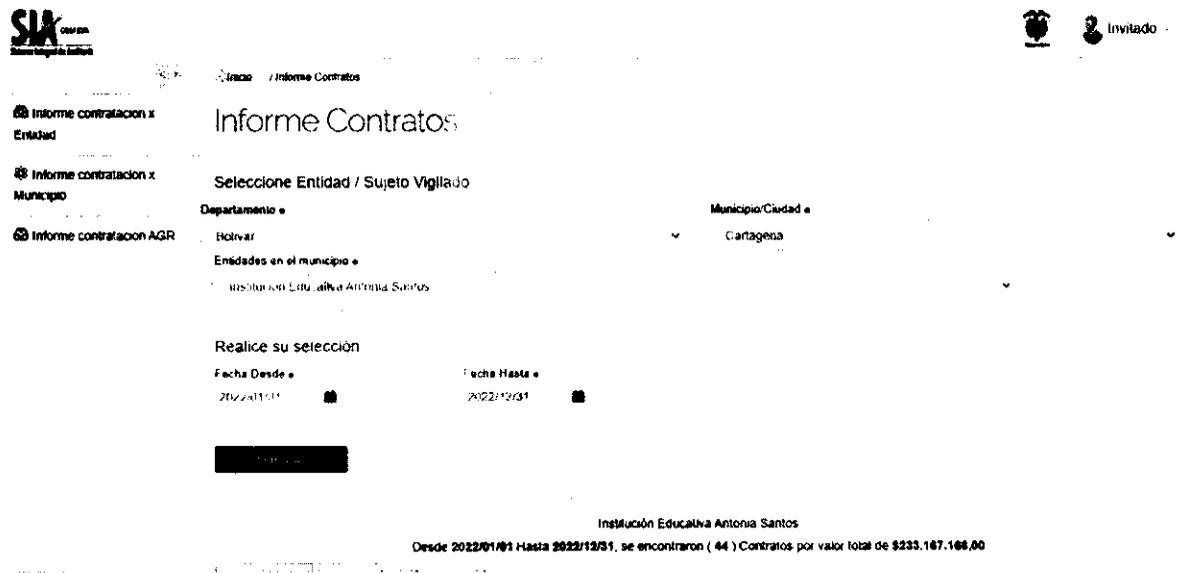




27	023-2022	900,000.00 \$	2022/08/03	2022/09/20 06:10:44 PM	Rendido
28	025-2022	1,500,000.00 \$	2022/08/08	2022/09/20 06:34:02 PM	Rendido
29	028-2022	3,000,000.00 \$	2022/08/12	2022/09/20 06:56:58 PM	Rendido
30	033-2022	2,500,000.00 \$	2022/09/20	2022/10/06 09:54:40 PM	Rendido
31	037-2022	3,000,000.00 \$	2022/10/20	2022/11/05 11:48:34 AM	Rendido
32	044-2022	6,558,090.00 \$	2022/11/25	2022/12/06 09:54:35 PM	Rendido
33	046-2022	2,085,000.00 \$	2022/11/29	2022/12/06 10:07:06 PM	Rendido
34	032-2022	17,000,000.00 \$	2022/09/14	2022/10/06 09:48:30 PM	Rendido
35	034-2022	3,800,100.00 \$	2022/10/12	2022/11/05 11:22:08 AM	Rendido
36	033-2022	4,948,139.00 \$	2022/10/04	2022/11/05 11:31:52 AM	Rendido
37	036-2022	20,000,000.00 \$	2022/10/19	2022/11/05 11:43:41 AM	Rendido
38	035-2022	2,250,000.00 \$	2022/10/17	2022/11/05 11:55:21 AM	Rendido
39	038-2022	3,778,000.00 \$	2022/10/20	2022/11/05 12:00:22 PM	Rendido
40	036-2022	830,000.00 \$	2022/10/27	2022/11/05 12:06:30 PM	Rendido
41	041-2022	3,750,000.00 \$	2022/11/02	2022/12/06 09:21:20 PM	Rendido
42	042-2022	2,000,000.00 \$	2022/11/17	2022/12/06 09:32:39 PM	Rendido
43	043-2022	3,174,766.00 \$	2022/11/17	2022/12/06 09:39:33 PM	Rendido
44	045-2022	1,600,000.00 \$	2022/11/29	2022/12/06 10:00:54 PM	Rendido

SUFICIENCIA SIA OBSERVA

Al no registrarse información en el formato [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos de la plataforma SIA CONTRALORIA, se revisó que el formato o información estuviera rendida en la plataforma SIA OBSERVA; no obstante, se corroboró la existencia del mismo, por tanto, se concluye que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, cumplió con la suficiencia.



CALIDAD - SIA OBSERVA



Una vez revisados los formatos rendidos, atinentes a los objetivos específicos del memorando de asignación, y confrontando las evidencias aportadas por la institución educativa, expedientes de contratos, relación de contratación, registros presupuestales, etc.; permitieron verificar que, en esta variable, se presentó inconsistencias en la información, así:

Se identificaron cuarenta y cuatro (44) contratos por valor de \$233.167.166, confrontados con los registros presupuestales y relación de contratos vigencia 2022, y el universo contractual asciende a 46 contratos por valor de \$247,912,066.00. denotándose una diferencia entre lo reportado y la relación de contratos, de dos (2) por valor total de \$14,744.900; los contratos no reportados son los siguientes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS RELACIÓN DE CONTRATOS VIGENCIA 2022									
Nº CONTRATO U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	DATOS DEL CONTRATISTA		VALOR CONTRATO U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	OBJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	FECHA	INFORMACION DEL CONTRATO			
	NOMBRE COMPLETO	NIT - TP - CC				CLASE	MODALIDAD	TIPO	PAGOS REALIZADOS
28	SALUDOS DEL ESTADO SA	80009578	1.082.908.00	FOLIA DE MARIUJO 2022	8/8/2022	CS	RESIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO	1.082.900
29	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S. A.	860051447	13.662.000.00	DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNICAL TECNOLOGICAS Y DIDACTICAS	8/18/2022	CS	RESIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO	13.662.000

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 10:

Por descuido y/o falta de control, la IE Antonia Santos, en la plataforma SIA OBSERVA rindió de manera extemporánea los contratos suscritos en la vigencia auditada y adicionalmente dejo de rendir dos (2) contratos; lo que conlleva a registros inoportunos e incompletos de la información rendida al ente de control.

3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluación del Control Fiscal Interno CFI

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI, fue verificado el control Interno en la Institución Educativa Antonia Santos, se procedió a evaluar el grado de desarrollo en cuanto a la identificación y administración de riesgos, aprobación de políticas de riesgo, manuales de buen gobierno y planes de mejoramiento asociados al control interno, entre otros elementos.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (*Formato PT 24- AC Riesgos y*



Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.1, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango EFICIENTE, sustentado en los resultados plasmados en este informe.

De otra parte, a través de oficio fechado 29 de marzo de la presente vigencia se solicita a la UNALDE (Santa Rita), información relacionada a Informes y soportes respectivos sobre el control, asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable realizado a la Institución Educativa Antonia Santos en la vigencia 2022 y el seguimiento a la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos en la entidad auditada, vigencia 2022.

Se recibe mediante correo electrónico el 31 de marzo de 2023 soportes de las actividades de seguimiento de ejecución de los recursos FOSE, las cuales se detallan a continuación:

Acta visita IE Antonia Santos 2022.pdf	5,256,...	5,018,...	Documento...
INFORME IE ANTONIA SANTOS 2022.pdf	343,152	249,089	Documento...
INFORME VISITA APOYO Y SEGUIMIENTO IE ANTONIA SANTOS 2022.pdf	405,701	309,182	Documento...
LISTA DE CHEQUEO 1ER TRIMESTRE 2022.pdf	219,416	212,370	Documento...
LISTA DE CHEQUEO 2 TRIMESTRE 2022.pdf	219,192	212,120	Documento...
LISTA DE CHEQUEO 3 TRIMESTRE 2022.pdf	219,207	212,133	Documento...
LISTA DE CHEQUEO 4 TRIMESTRE 2022.pdf	219,219	212,150	Documento...
OFICIO INFORME VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO IE ANTONIA SANTOS.pdf	153,027	83,441	Documento...
OFICIO LISTA DE CHEQUEO 2022.pdf	529,833	424,937	Documento...

De la información antes relacionada se pudo determinar que la Secretaria de Educación a través de la UNALDE realiza acompañamiento y seguimiento al manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de la IE y orientaciones generales en la rendición de informes; de dicho acompañamiento se elaboran actas de visita donde se consignan entre otros aspectos recomendaciones, las cuales no son tenidas en cuenta por la IE, como es el caso de las relacionadas a la contratación que se detalla a continuación, toda vez que la situación enunciada por la UNALDE se sigue presentando al cierre del presente proceso auditor.

Contratación

Estar inscrito en el SECOP y realizar la publicación de todos los procesos de la contratación del FOSE de la Institución Educativa en las condiciones establecidas en el portal Colombia Compra Eficiente a más tardar tres días después de suscrito el contrato. Cuando la contratación sea inferior a 20 SMLV la modalidad de contratación es bajo el Régimen Especial que tienen las Instituciones Educativas, superado los 20 SMLV la Institución deberá adelantar uno de los procesos de contratación establecido por la Ley 80 del 93 y demás normas reglamentarias. (Proceso que revisado el SECOP 1 la Institución está cumpliendo con su obligación de publicar)

Recomendamos que los procesos de publicación de Régimen Especial en el SECOP se realice adicional a la etapa contractual la etapa postcontractual

Se recomienda que toda la contratación realizada debe tener evidencia fotográfica, registro de entrada y salida de almacén para los materiales y suministros, adicionalmente a todos los soportes tanto contables como presupuestales se debe contar con Estudios Previos.

Finalmente, por medio de oficio de fecha 29 de marzo de 2023, se solicitó información a la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de

Cartagena, teniendo en cuenta los roles de liderazgo estratégico, enfoque preventivo, evaluación de la gestión del riesgo y de evaluación y seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno, los informes y/o pronunciamientos con respecto a la Institución Educativa Antonia Santos, a lo que esta oficina a través de correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2023 responde a través de oficio No. AMC-QFI-0044696-2023 del 31 03 de 2023, que dentro del Plan Anual de Auditoria, basado en riesgos, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia 2022, no se contempló como aspecto a evaluar la Institución Educativa Antonia Santos, así como no fue incluida en las demás actividades inherentes a los roles evaluación y seguimiento, evaluación a la gestión de riesgo, ni en aquellas que se desarrollan en ejercicio de los roles liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y relación con entes externos de control, informes ni pronunciamientos con respecto a la institución educativa en mención en la vigencia 2022.

Expuesto lo anterior, se pudo concluir que la entidad territorial a través de la Unalde Santa Rita, ejerce control, brinda asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes; ejerciendo seguimiento en la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Servicio Educativo.

3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
Evaluación Plan de Mejoramiento

Cabe aclarar los siguientes aspectos en cuanto a los planes de mejoramiento suscritos en vigencias anteriores por el sujeto de control en los siguientes términos:

El informe definitivo realizado por el órgano de control a las vigencias 2018 y 2019, se precisa que no fue posible evaluar el plan de mejoramiento de la auditoria especial 2018, el cual fue presentado el 29 de enero de 2020 y aprobado el 4 de febrero de la misma vigencia, toda vez que las cuatro (4) acciones de mejoras atinentes a igual número de hallazgos, estaban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, es decir estaban en curso al momento del desarrollo del proceso auditor. De otra parte, dicho equipo auditor sugiere que en el próximo proceso auditor se evalué este plan de mejoramiento.

Igualmente es importante resaltar que producto de la auditoria en mención se suscribió plan de mejoramiento el 13 de enero de 2021, cuyas acciones de mejoras debían ser adelantadas en la misma vigencia; la vigencia 2020 no fue contemplada en el PVCF vigencia 2021 y finalmente dicho plan no fue producto de evaluación por la comisión auditora que analizo la vigencia 2021; De esta auditoria se suscribió

el respectivo plan de mejoramiento el 24 de octubre de 2022, cuyas acciones tenían como fechas de ejecución entre el 06 de octubre y el 31 de diciembre de 2022, vigencia que está auditando el presente equipo auditor y se encontraban en ejecución en el desarrollo de la auditoría.

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que la calamidad pública producto de la pandemia del Covid-19 inicio en marzo del 2020, suspendió actividades en la Instituciones Educativas, como en la mayoría de las entidades públicas, se determinó evaluar el plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada a la vigencia 2018 y 2019 y suscrito el 13 de enero de 2021.

Las acciones de mejora a evaluar son las relacionadas con los siguientes hallazgos administrativos:

1. Por falta de control en los expedientes contractuales de los contratos números 46 - 035 - 006 - 001 - 26 – 030 de 2019 no se les anexa material fotográfico que demuestre claramente la ejecución de los mismos, muy a pesar que se constató en el trabajo de campo, observando deficiencia en los archivos de los mismos y deficiencias en el seguimiento y supervisión.
2. Se pudo verificar que la I.E. Antonia Santos durante la vigencia 2019 no publicó los procesos ni documentos u actos administrativos atinentes a la contratación ejecutada en el SECOP - (www.colombiacompra.gov.co) - vulnerando así las disposiciones normativas, en especial la circular externa No 1 de junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, donde se les recuerda a todas las entidades estatales que contratan con cargo a recursos públicos, la obligación de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP sin que sea relevante su régimen jurídico, naturaleza de público o privado, consecuente con el principio de publicidad de conformidad con los postulados de la función administrativa (artículo 17 del Decreto 4791 de 2008)

De conformidad con Colombia Compra Eficiente, las Instituciones Educativas al contratar con recursos públicos deben publicar su actividad contractual en SECOP, de acuerdo con la modalidad que se trate; las Instituciones Educativas pueden contratar con el régimen especial contemplado en la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015; lo cuales deberán publicarse en la plataforma SECOP como actividad contractual en la modalidad de régimen especial; por otro lado la que supere los 20 SMLMV deberá no solo publicarse, sino llevarse en la plataforma como así lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior se genera, por no darse aplicación a las disposiciones normativas que regulan la materia, con lo que se transgrede el principio de la publicidad, que desarrolla entre otros la función administrativa establecida en la Constitución Política art 209, y que consiste en hacer públicos los actos del proceso contractual.



3. Los contratos números 0016 – 0017 - 0030 y 0035 de 2019, presentan mala conformación en sus expedientes por deficiencias en los archivos de los mismos, lo anterior denota deficiencia de control y supervisión en los procesos de archivos contractuales.

Se pudo concluir que la totalidad de hallazgos evidenciados son relacionados con la gestión contractual, por lo cual se verificó en el análisis que se realizó a los contratos, vigencia 2022 si se han subsanado las situaciones detectadas en el proceso auditor anterior, al igual se evaluaron las acciones de mejoras suscritas en el plan de mejoramiento evaluado, las cuales se detallan a continuación:

1. Anexar de manera plena y definitiva materiales fotográficos que evidencien la ejecución de los contratos, mejorando así la eficiencia en el proceso de archivo, revisión y control de los mismos.
2. Registrar y publicar todos los actos administrativos atinentes a la contratación de la I.E. en la plataforma SECOP – Colombia Compra Eficiente.
3. Mejorar los archivos, revisión y control de los procesos de archivos contractuales.

Con respecto a la evaluación realizada al plan de mejoramiento en mención, es de anotar que, se pudo evidenciar el cumplimiento de la misma, toda vez que revisados los expedientes contractuales, en estos reposan material fotográfico que evidencian en parte la ejecución de los contratos. Expuesto lo anterior, se cierra la acción de mejora evaluada.

En relación con la segunda acción de mejora (Registro actos administrativos de contratación plataforma SECOP), en la vigencia auditada no se ejecutó dicha acción de mejora, toda vez que no se registraron en la plataforma mencionada los contratos suscritos por la I.E.; sin embargo, se pudo evidenciar que, en la presente vigencia, la I.E., está registrando la gestión contractual en la plataforma SECOP. Expuesto lo anterior, se cierra la acción de mejora evaluada.

Finalmente, la acción de mejora enmarcada en los archivos contractuales su revisión y control, se corroboró que se cumplió, toda vez que evaluados los expedientes contractuales, estos se encontraron completos y archivados en debida forma. Expuesto lo anterior, se cierra la acción de mejora evaluada.

Así las cosas, el plan de mejoramiento evaluado, cuya vigencia de ejecución es el 2021, queda cerrado por cumplimiento de cada una de las acciones de mejora suscritas.





4. ANEXOS

4.1 ANALISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 01 – MANUAL DE TESORERIA Por descuido se evidencia que punto de control no cuenta con un manual de tesorería en el que este consignado los procedimientos para las operaciones relacionadas a recaudos, pagos y los respectivos responsables, lo que podría conllevar a procedimientos inadecuados.</p>	No hubo respuesta por parte de la IE.	En virtud a que la IE no dio respuesta a la observación, esta se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia y deberá ser incluido en el respectivo plan de mejoramiento.
2	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 02 – REGLAMENTACION MANUAL DE CONTRATACIÓN Por descuido por parte de la institución educativa, no se reglamentó en la vigencia auditada a través de acto administrativo y/o aprobado por el consejo directivo el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), lo que se corroboró a través de Acta No 03 de fecha 01 de agosto de 2022 es la aprobación del manual de contratación de la I.E., no contando con vida jurídica, lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.</p>	No hubo respuesta por parte de la IE.	En virtud a que la IE no dio respuesta a la observación, se procede a elevarla a hallazgo administrativo sin incidencia y deberá ser incluido en el correspondiente plan de mejoramiento.
3	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 3 – ANALISIS DEL MERCADO Por falta de controles en la planeación de los procesos contractuales no se evidencia que la I.E. realice un correcto análisis del mercado que le permita estructurar debidamente el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, en atención a que la entidad auditada está determinando dicho presupuesto oficial que corresponde al valor estimado del contrato, únicamente con el valor de la menor cotización, insumo con el que se expide el certificado de disponibilidad presupuestal, obviando que la estimación del presupuesto del proceso no siempre corresponde al valor del contrato final; lo que podría con llevar a estructurar el presupuesto oficial irreal.</p>	Nuestra institución hace un presupuesto anual de gastos el cual aprueba el Consejo Directivo para la finalización del año electivo para la vigencia del año siguiente, y este a su vez es modificado con base en las necesidades y en el valor de los recursos fose que se reciben y así se ajusta o se adiciona. Sin embargo, año tras año, el valor ha sido cada vez menor y las decisiones de inversión está determinado por los parámetros establecidos por mismo fose en cuanto a ítems y topes, teniendo en cuenta lo recibido, priorizando las necesidades apremiantes y el proveedor escogido no siempre es quien tiene el menor valor, sino aquel que reúne las condiciones integrales para hacerlo, de tal forma que cuando se hace una disponibilidad, ya hemos	La respuesta entregada por la IE no apunta a desvirtuar la observación, toda vez que argumenta que "el plantel educativo cuenta con un presupuesto de gastos que modifican de acuerdo a las prioridades y los recursos foses y por otra parte culminan diciendo que el proveedor escogido no es siempre el que tiene menor valor sino el que reúne las condiciones integrales". Estos argumentos nada tienen que ver con la observación que se plantea, que es al análisis del mercado, es decir que no se hace un análisis real de las condiciones del mercado donde se desarrollan los bienes o servicios que se pretenden adquirir sino que simplemente estructuran el presupuesto oficial con la cotización más baja presentada por los

		realizado la previa verificación del contratante y el cumplimiento con las especificaciones acordes al requerimiento a contratar.	interesados. En razón a lo anterior, se desestima la respuesta, y la observación se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia, para que se incluya en el respectivo plan de mejoramiento.
4	OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 4 – EVALUACION PROPUESTAS Por falta de controles en la planeación de los procesos contractuales no se evidencia que la IE realice una evaluación de los requisitos consagrados en su manual de contratación, considerando que no obra dentro de los expedientes evidencia que el ente auditado confrontó los documentos de la propuesta contra los requisitos contenidos en la invitación presentada; lo que podría conllevar a una escogencia menos favorable de las propuestas presentadas.	Las evaluaciones a nuestros proveedores para asignación de contratos, se realizan confrontando la necesidad con el folder de proveedores, el cual tiene las hojas de vida de proveedores con los certificados y documentos que prueban su idoneidad, el cual no se anexa en el expediente, solo en él se colocan la hoja de vida en donde identificamos la escogencia del proveedor. De acuerdo a sus observaciones colocaremos la hoja de ruta de este proceso para que eventualmente puedan verificar la realización del mismo.	Es importante recordar que las respuestas a las observaciones deben ir soportadas con las respectivas evidencias. En el caso que nos ocupa, al afirmar la IE que si realizan la evaluación de las propuestas confrontando la necesidad con la información del folder de proveedores y que estas evaluaciones no reposan en los respectivos expedientes y al no adjuntarlos a la respuesta; no le es posible al órgano de control verificar la veracidad de la misma. Expuesto lo anterior, se mantiene la observación, y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.
5	OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 5 – IDONEIDAD CONTRATISTAS Por falta de controles en la planeación de los procesos contractuales se pudo corroborar que el factor de selección del contratista no corresponde únicamente al menor precio sino que la entidad indica que se debe considerar la combinación entre este factor, más la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, para determinar la conveniencia y favorabilidad para la selección; cuyo factor de experiencia no se evidencia en los expedientes contractuales, habida cuenta que los anexos diligenciados por los proponentes no cuentan con el debido soporte de la contratación allí manifestada; lo que podría conllevar a una escogencia no objetiva de los diferentes contratistas que prestan sus servicios al ente auditado.	Nuestra institución tiene un folder de proveedores que cuentan con la experiencia en años de realizar su labor y en cuyas hojas de vida da cuenta del tiempo total de experiencia correspondiente al ítem 4 del formato único de hoja de vida, esto verificado con los proveedores nuevos de los cuales estudiamos la información que habla el Rut donde se señala cuál es su labor y el tiempo que tiene de ejercerla, esto confirmado con la empresa que nos presta el servicio contable que analiza el código consignado en la casilla de actividad económica, que es fundamental para contratar de tal forma que la experiencia es un ítem fundamental para la contratación.	Se reitera que las respuestas a las observaciones deben ir soportadas con las respectivas evidencias, el caso que nos ocupa, al afirmar la IE que estudian la información relacionada a la experiencia de los contratistas y no aportarlas como parte de la respuesta del informe preliminar; no le es posible al órgano de control verificar la veracidad de la misma. Expuesto lo anterior, se mantiene la observación, y se eleva hallazgo administrativo sin incidencia, y debe ser incluido en el correspondiente plan de mejoramiento.
6	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 6 – ESPECIFICACIONES TECNICAS	Los estudios previos se realizan con base en una información inicial y el año	Conforme a la respuesta dada por la entidad auditada, esta acepta la observación, por lo



	<p>FUENTE DE CRITERIO: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la Institución Educativa.</p> <p>CRITERIO: Las etapas contractuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley, respecto a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, legalidad, libre concurrencia y otros</p> <p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): Se evidenció que tanto las órdenes de pago emitidas por la IE, así como sus estudios previos de los contratos evaluados, cuyo objeto alude a materiales y suministros y demás contratos suscritos por el plantel educativo en la vigencia auditada, no se encuentran detalladas las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados. En este sentido importante es precisar, que al estudiar el documento denominado estudios previos que reposan en los expedientes del proceso auditor en contraste con la normativa, se logra inferir la falta de control de las necesidades o falta de aplicación de la normativa, en especial, lo establecido en el manual de la Institución Educativa, en donde se precisa el proceso de selección, específicamente que la institución educativa, "previo al inicio del proceso, elaborará documento de estudios previos, señalando sus especificaciones técnicas como parte de los requerimientos exigidos".</p> <p>CAUSA: Debilidades en la planeación de la gestión contractual, inobservancia de los principios de la contratación estatal, en especial la normatividad de los Fondos de Servicios Educativos, en lo atinente a la observancia de dichos principios.</p> <p>EFEECTO: Se imposibilita el control del objeto contractual tanto en recursos, cantidades y calidad de los productos, lo que afecta la IE en el cumplimiento de objetivos.</p>	<p>2022 en las auditorias hicieron unas observaciones para mejorar, pero como esta auditoria se realizó en el segundo semestre y ocupo varios meses, las observaciones estaban en proceso de ser corregidas, incluso estuvieron antes de que los auditores entregaran su plan de mejoramiento. Sin embargo, seguimos ajustando los estudios previos a lo que nos indican incluyendo los elementos complementarios necesarios para que se observe con claridad los detalles de contrato a celebrar.</p> <p>tanto se procede a elevarla a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo cual deberá incluirse en el respectivo plan de mejoramiento.</p>
<p>7</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 7 – PUBLICACION PLATAFORMA SECOP</p> <p>FUENTE DE CRITERIO: Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2011, artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente. Numeral 1.2.</p> <p>CRITERIO: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición.</p> <p>Obligación de las entidades del Estado a publicar de forma oportuna su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP–, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público.</p> <p>El SECOP "contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos". Por tal</p>	<p>Se trata de una situación compleja, que no está referida a descuido ni falta de observancia, se trató de una dificultad puntual, que ya hemos superado. La dificultad que nuestra institución tuvo para no publicar en el SECOP se debió a que en el año 2022 hubo la transición entre SECOP 1 y SECOP 2 y varias instituciones no teníamos claro cómo se daría esto y estuvimos al pendiente de las capacitaciones para conocer y aprender su manejo, pero estas capacitaciones se están dando aún, como rector siempre he sido respetuoso</p>	<p>Conforme a la respuesta dada por la entidad auditada, esta acepta que, por motivos distintos al descuido, no público en la plataforma SECOP la gestión contractual en la vigencia 2022; por lo tanto, se procede a elevar la observación a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.</p>





	<p>motivo, las Entidades que no se encuentran sometidas al régimen de contratación estatal pero que contratan utilizando dineros públicos, deben publicar todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual, siempre y cuando utilice dineros públicos.</p> <p>La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición. Así las cosas, en el caso particular de las instituciones Educativas tienen la obligación de publicar su actividad en el SECOP. Igualmente deberán hacerlo cuando administren Fondos de Servicios Educativos, pero cuando la cuantía del contrato no supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), deberán publicar en el módulo de "Régimen Especial" dentro del término establecido para tal efecto. (letra en negrita es nuestra)</p> <p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO: La Institución Educativa Antonia Santos, no publicó en la plataforma SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación en la vigencia auditada.</p> <p>CAUSA: Incumplimiento de las normas que rigen la materia y, deficiente seguimiento y control a la gestión contractual</p> <p>EFECTO: La no publicación de la contratación en la plataforma de SECOP, impidió el acceso oportuno a información pública, imposibilidad de presentación de ofertas y ejecución del control ciudadano.</p>	<p>de cumplir las normas, sin embargo, este proceso siento que no fue totalmente claro y nuestros asesores contables me dijeron al finalizar el año que era lo mismo subirlo o no subirlo dado que ya estaba extemporáneo y que muchas instituciones también estaban con la misma situación y que debía de haber una concesión ya que no había preparación para ello, por lo cual este año se está realizando el proceso sin falta logrando estar al día con lo requerido y en el tiempo reglamentado, como se puede constatar en dicha plataforma.</p>	
8	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 8 - ARL CONTRATOS DE MANTENIMIENTO</p> <p>Por debilidades en la ejecución de la planeación institucional y en las labores de supervisión inherentes a la contratación se evidencia que en los tres (3) expedientes de los contratos de mantenimiento revisados en desarrollo del proceso auditor, no se encuentra la ARL del contratista, lo que conlleva a un riesgo importante para la IE en virtud a un posible accidente laboral, para el cual tendría que responder el plantel educativo y no la aseguradora como lo establece la normatividad vigente para los fines.</p>	<p>Nos hemos esforzado por ser los más estrictos posibles en la contratación de contratistas que cumplan con el conjunto de requerimientos, hemos podido constatar que para la fecha uno de los contratistas correspondiente a la construcción del muro, dada la dimensión y riesgos evidentes, contaba con la respectiva ARL, tomada de la aseguradora Positiva, sin embargo, por una situación involuntaria, no fue sumada al respectivo expediente, con lo que asumimos el proceso de mejora constante como la única posibilidad de minimizar al máximo los riesgos y construir la excelencia.</p>	<p>Es importante aclarar que la observación apunta a todos los contratos de mantenimiento de la IE y no solo al relacionado con la construcción del muro en la sede Juan Salvador Gaviota. Conforme a la respuesta dada por la entidad auditada, esta acepta la observación, por lo tanto se procede a elevarla a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo cual deberá incluirse en el respectivo plan de mejoramiento.</p>



9	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 9 - DEBILIDADES DE SUPERVISION</p> <p>Por debilidades en la supervisión se pudo corroborar que en el contrato No 001 – 2022 (25 – 01- 2022), cuyo objeto es reparación escaleras metálicas acceso segundo piso sede principal, valor \$18.100.000 en los estudios previos: Ítem 27: "Obligaciones del supervisor, entre otras: Expedir el certificado de recibido a satisfacción"; dicha actividad la está realizando el rector no solo en el contrato en mención sino en los diferentes contratos que hicieron parte de la muestra contractual evaluada por la comisión auditora, lo que podría conllevar a una extralimitación de funciones.</p>	<p>Esta supervisión y durante este periodo no contaba con la persona Administrativa o Profesional Universitario (PU) que me acompañaba en la institución, sin embargo estos procesos contaron con la supervisión directa por la ingeniera Diana Gómez, ingeniera de la Secretaría de Educación Distrital, ella inspeccionaba estas obras de reparación de las escaleras y la elaboración del muro de la sede Juan Salvador Gaviota, ella vino en varias oportunidades e hizo informes de los cuales se le pidieron copia y quedó en aportarlas, y nos comentó que todos estos informes quedaron en Secretaria de Educación, cuyo equipo de infraestructura acompañó este proceso y quienes siguieron todos los pasos para su ejecución desde el estudio previo hasta su entrega final, por lo cual no hubo extralimitación de mis funciones sino falta de información en el expediente, lo cual se tomará sin duda alguna como parte de las mejoras en los próximos contratos.</p>	<p>Es importante aclarar que la observación apunta a los diferentes contratos que hicieron parte de la muestra contractual revisada por el equipo auditor y no solo al relacionado con la reparación de la escalera en la sede principal.</p> <p>De otra parte, es importante recordar que las respuestas a las distintas observaciones deben ir soportadas con las respectivas evidencias, y al no adjuntarlas a la respuesta; no le es posible al órgano de control verificar la veracidad de la misma.</p> <p>Expuesto lo anterior, se procede a elevar la observación a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo cual deberá incluirse en el correspondiente plan de mejoramiento.</p>
10	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 10:</p> <p>Por descuido y/o falta de control, la IE Antonia Santos, en la plataforma SIA OBSERVA rindió de manera extemporánea los contratos suscritos en la vigencia auditada y adicionalmente dejo de rendir dos (2) contratos; lo que conlleva a registros inoportunos e incompletos de la información rendida al ente de control</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la IE.</p>	<p>En virtud a que la IE no dio respuesta a la observación, se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia y deberá ser incluido en el respectivo plan de mejoramiento.</p>

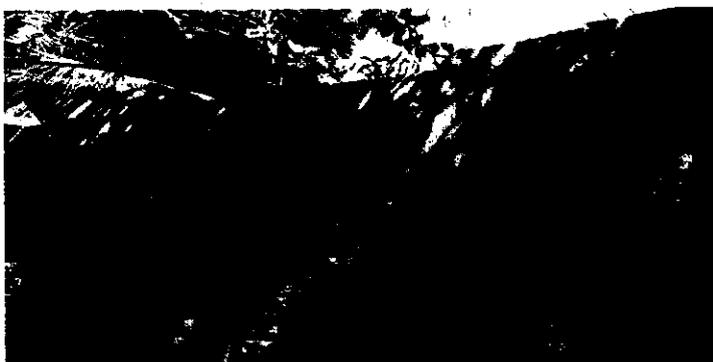


4.2 REGISTRO FOTOGRAFICO



SEDE PRINCIPAL

CONTRATO 001 de 2022:
 REPARACIÓN DE ESCALERA DE METAL, CORTE Y REEMPLAZO DE LÁMINAS DAÑADAS, PINTURA DE ENTORNO ESCALERA (BARANDAS), MANTENIMIENTO Y PINTURA PARTE INTERNA ESCALERA QUE CONDUCE AL ACCESO AL SEGUNDO PISO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



SEDE SAN SALVADOR CAVIOTA

CONTRATO 002 de 2022:
 CONSTRUCCIÓN DE MURO, ANTEPECHO Y DINTELES.





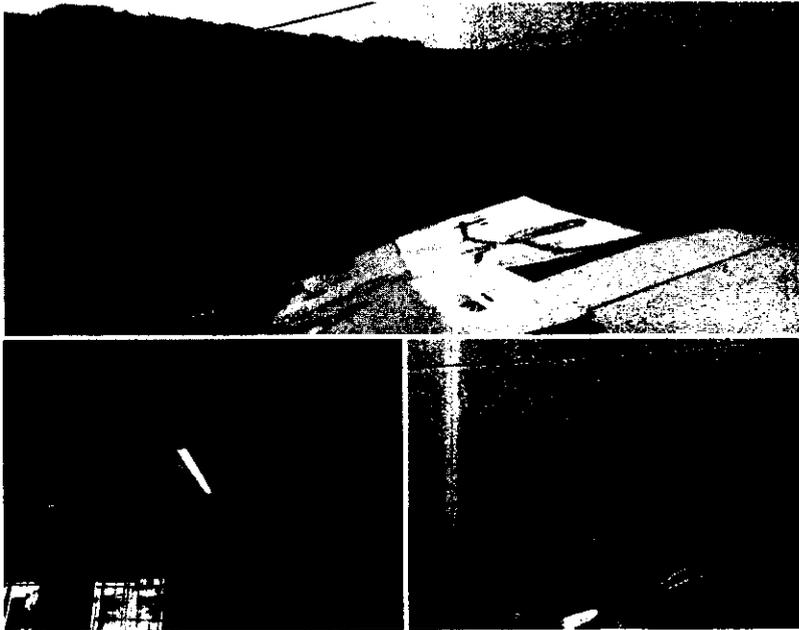
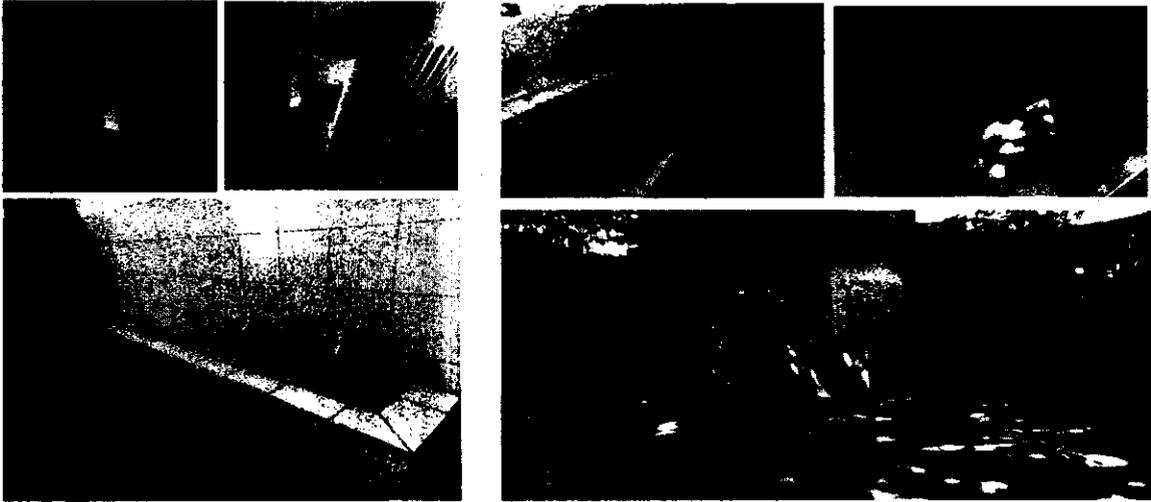
CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



CONTRATO 008 de 2022: ARREGLO DE FACHADA DE LA IE, CAMBIO DE LÁMINA SÚPER BOARD, INSTALACIÓN DE 7 LÁMPARAS EN SALONES PRIMARIA, ARREGLO LAMINA EN DRYWALL, OTROS TRABAJO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

Sede San Luis Gonzaga



CONTRATO 008 de 2022: ARREGLO DE FACHADA DE LA IE, CAMBIO DE LÁMINA SÚPER BOARD, INSTALACIÓN DE 7 LÁMPARAS EN SALONES PRIMARIA, ARREGLO LAMINA EN DRYWALL, OTROS TRABAJO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

